



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0667

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-3774

De 15 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-374355, CHIP AAA0048LCFZ, ubicado en la KR 80 I 56 64 S de la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

LA CURADORA URBANA No. 2 (P) DE BOGOTÁ D.C.

ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 333 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-23-0667 del 13 de abril del 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-374355, CHIP AAA0048LCFZ, ubicado en la KR 80 I 56 64 S de la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., presentado por el señor JOSE LIBARDO VASQUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C No. 79.393.804 apoderado especial del señor LUIS ESBARDO FORERO BALCAZAR identificado con C.C. No. 4.236.719 y de la señora ELIZABETH BOLAÑOS PINEDA identificada con C.C. No. 52.743.908, propietarios del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 26 de junio de 2023, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 26 de junio de 2023 mediante correo electrónico.



EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0667

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3774

De 15 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-374355, CHIP AAA0048LCFZ, ubicado en la KR 80 I 56 64 S de la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

Que el 14 de julio de 2023, mediante radicado No.1-2023-010735, se solicitó prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 01 de septiembre de 2023.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 26 de junio de 2023, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

HABITABILIDAD

Todos los baños, cuartos de ropa y cocinas que con no cuenten con ventilación directamente a patio o fachada, deben plantear sistema de ventilación por ductos, estos deben tener continuidad a la cubierta y sobresalir mínimo 0.50 metros; o por sistema mecánico con ducto al exterior. Los demás espacios deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios descubiertos; deben cumplir con área mínima de 6.0 m2 con un lado no menor a 2.0 m, evitando la servidumbre de vista a una distancia menor a 3.0 metros.

VIVIENDA

1. El área mínima para la configuración arquitectónica y espacial de una unidad de vivienda debe cumplir con los valores mínimos establecidos en el Artículo 384 de Decreto 555 de 2021 y la Circular No. 007 de 25 de febrero de 2022. Verificar cumplimiento.
2. Según Formulario Único Nacional el proyecto se destina a Vivienda de Interés Social motivo por el cual una de las unidades de vivienda se debe plantear cumpliendo con las dimensiones para personas con movilidad reducida. De la misma forma facilitar el acceso y desplazamiento, para dichas personas

ESTACIONAMIENTOS

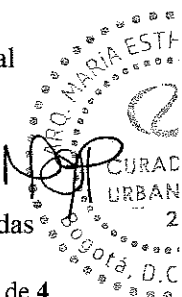
1. El proyecto debe cumplir los porcentajes para estacionamientos según lo establecido en el Artículo 389 del Decreto 555 del 2021, para el Área de Actividad de Proximidad- Receptora de Soportes Urbanos.
3. El estacionamiento que se prevé debe cumplir con las medidas para personas en condición de discapacidad y preferencial para vehículos eléctricos y/o cero emisiones, según establecido en los numerales 1.8.2 y 1.8.3 del Anexo No. 5 del Decreto 603/2022.

BICICLETAS

1. Se debe plantear cupos para bicicletas cumpliendo con la siguiente proporción: 1 cupo por vivienda de hasta 80 m2, 2 estacionamientos por cada vivienda de más de 80 m2 y hasta 120 m2, y 3 estacionamientos por vivienda de más de 120 m2.
2. Los cupos para bicicletas y el área de circulación deben cumplir con las dimensiones registradas en numeral 1.8.7 literal B del Anexo 5 del decreto 603 de 2022

CUARTO DE ACOPIO

Toda edificación nueva deberá contar con espacios independientes para lograr la separación adecuada para entrega de los residuos aprovechables y no aprovechables, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Artículo 190 del Decreto 555 de 2021.





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0667

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3774

De 15 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-374355, CHIP AAA0048LCFZ, ubicado en la KR 80 I 56 64 S de la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

TÍTULOS J Y K DE LA NSR10

2. Dibujar y acotar ruta de evacuación desde el punto más lejano hasta la salida de la edificación, cumpliendo con distancias máximas establecidas en título de la NSR-10 K.3.6
3. Las puertas de acceso a la edificación y de acceso a las salidas de emergencia deberán abrir en el sentido de la evacuación sin interferir sobre el espacio público.

CUADROS DE ÁREAS

1. Verificar y corregir cuadro de áreas general, debe concordar con lo proyectado en las plantas.
2. Corregir cuadro de estacionamientos, indicar lo establecido en el artículo 389 del Decreto 555 de 2021 sobre porcentajes mínimos, máximos y adicionales. Para efectos del cálculo de los porcentajes tener en cuenta lo definido en el artículo 390 del citado decreto.
3. Presentar cuadro de cupos de bicicletas, indicar lo exigido por la norma y lo planteado.
4. Registrar área de equipamiento comunal planteado.

DIBUJO

1. Completar planta de localización, la numeración de los lotes, numero de manzana y ancho de vía de acuerdo con plano de loteo; la nomenclatura de las vías y orientación de acuerdo con plano de Manzana Catastral.
2. Asegurar concordancia entre plantas cortes y fachadas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL,

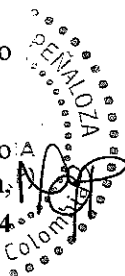
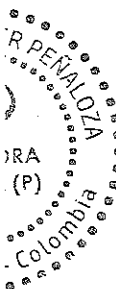
RESUELVE

ARTICULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-374355, CHIP AAA0048LCFZ, ubicado en la KR 80 I 56 64 S de la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., presentado por el señor JOSE LIBARDO VASQUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C No. 79.393.804 apoderado especial del señor LUIS ESBARDO FORERO BALCAZAR identificado con C.C. No. 4.236.719 y de la señora ELIZABETH BOLAÑOS PINEDA identificada con C.C. No. 52.743.908, propietarios del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0667

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3774

De

15 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-374355, CHIP AAA0048LCFZ, ubicado en la KR 80 I 56 64 S de la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

15 SEP 2023

ARQ. MARÍA ESTHER PENALOZA LEAL
Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los
Proyecto: LDSL



09 OCT 2023